



## Ayuntamiento de Portezuelo

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/7	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	23 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	ANGEL IGLESIAS GOMEZ
<b>Secretario</b>	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGÓN

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
-----	D <sup>a</sup> . Macaria Valle González	SÍ
-----	D <sup>a</sup> . María de Fátima Díaz Valle	SÍ
-----	D. Ángel Iglesias Gómez	SÍ
-----	D. Vicente Jiménez Salgado	SÍ
-----	D <sup>a</sup> . María de los Ángeles Lancho Ginés	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





## Ayuntamiento de Portezuelo

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

Abierto el acto, se dio cuenta del borrador de las actas de las tres últimas sesiones celebradas, la Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, la Extraordinaria de 2 de mayo de 2023 y la Extraordinaria y Urgente de 2 de mayo de 2023.

Se informa por el Sr. Secretario que en el Acta de la sesión ordinaria de 14 de abril, en el punto 2º, Expediente de modificación de créditos nº 2/2023 mediante suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería, en el apartado suplemento de gastos, por error de transcripción, figura la aplicación presupuestaria, programa 155, económica 625,00, cuando esta última es en realidad la 622,00, correspondiente a la Obra muro Casa de Cultura.

Enterados los señores asistentes, aprueban por unanimidad la corrección del error.

El Sr. Alcalde pregunta a los/as Señores/as Concejales/as si desean realizar alguna observación a referida a las actas. No formulándose observación alguna, por UNANIMIDAD de los miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación, se acuerda prestar aprobación a las actas presentadas, con la única corrección citada y su transcripción al libro de actas.

#### **SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.-**

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº. 34/2023, de 10 de Mayo de 2023, cuyo resumen es:

#### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>1.TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	452.218,77	
<b>2.TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	461.402,25	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1-2)</b>		-9.183,48
Ajustes		
<b>3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>	104.763,89	
<b>4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>	38.376,23	
<b>5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>	59.031,41	
TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	84.108,71	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>74.925,23</b>





## Ayuntamiento de Portezuelo

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1.(+)FONDOS LIQUIDOS		655.157,75
2.-(+)-DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		106.914,96
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	38.311,17	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	68.573,41	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	30,38	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-17.840,02	
3.-(-)OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		179.591,63
(+)De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	37.358,73	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Cerrados	36.629,30	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	105.603,60	
(-)Menos pagos realizados pendientes de aplicación	5.719,78	
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3)		564.641,06
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO		51.079,56
III.EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		54.418,67
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		459.142,83

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado POSITIVO.

En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2023. Se cumple el Objetivo de Estabilidad, pero no la Regla de Gasto. Se remite la información a las Administraciones Públicas competentes.

La Corporación se da por enterada.

### TERCERO.- OBRA AEPSA 2023.-

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de empleo Estatal en Cáceres, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de "Garantía de Rentas"





## Ayuntamiento de Portezuelo

dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, teniendo asignada la cuantía de 14.200,00 euros para mano de obra a emplear en obras objeto de subvención. Proponiendo aprobar la memoria encargada por el Técnico municipal consistente en “Ejecución de obras de Aparcamientos y Limpieza de Parque” por importe de 17.016,18 euros.

Sometido a votación, por unanimidad, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria presentada.

Segundo. Solicitar las ayudas previstas.

Tercero. Aportar el importe que corresponda entre las subvenciones que se Cuarto. concedan y el importe final de la obra.

Quinto. Facultar a D. Ángel Iglesias Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Portezuelo, para cuantas gestiones sean precisas a este fin.

### **CUARTO.- RATIFICACIÓN CONVENIO Y CONTRATO ARRENDAMIENTO PARA OFICINA DE CAJA ALMENDRALEJO.-**

Por parte del Señor Alcalde se procede a informar del convenio bilateral y contrato de arrendamiento firmados necesarios para la apertura de Oficina Caja Almendralejo conforme a la subvención otorgada por la Diputación de Cáceres destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 26 de julio de 2022 y publicada en BOP n.º 143 de fecha 27 de julio de 2022, que ha puesto en marcha las medidas necesarias para tratar de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio provincial de acceso a los servicios de carácter financiero y bancario. Seguidamente se da lectura del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO  
Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C.  
PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA BANCARIA  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PORTEZUELO.**

*En Portezuelo , a 18 de mayo de 2023.*

**REUNIDOS**

*De una parte, Don Ángel Iglesias Gómez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portezuelo, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, y en*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*virtud de las competencias que le atribuye el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, como consecuencia de su Adhesión a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2022, publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio de 2022, formalizada mediante Compromiso firme suscrito por Convenio con la Exma. Diputación Provincial de Cáceres con fecha de 28 de noviembre de 2022.*

*Y de otra parte, Don Fernando Palacios González, en calidad de Presidente de la Entidad, actuando en nombre y representación de Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante Caja Rural de Almendralejo), con NIF F06004816, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Antonio, s/n Almendralejo (Badajoz) habiendo sido habilitado para este acto por nombramiento del Consejo Rector de fecha 30 de junio de 2022.*

*Los intervinientes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,*

### EXPONEN

*PRIMERO.- En los últimos años se viene evidenciando la tendencia de las entidades financieras a establecerse en territorios de mayor nivel de renta, alta actividad empresarial y potencial de mercado suficiente para garantizar sus objetivos de productividad. Esto coloca a los habitantes de las zonas menos pobladas en serio riesgo de exclusión financiera, al no resultar éstas atractivas para ser atendidas por una entidad bancaria. La exclusión financiera supone la exclusión social de la población rural, agravando los efectos del despoblamiento en los municipios afectados.*

*Este es precisamente uno de los muchos problemas derivados del despoblamiento sobre los que es necesario y urgente intervenir, la exclusión bancaria. En los tres últimos años en la provincia de Cáceres se ha producido un cierre progresivo y acelerado de las oficinas de entidades financieras en muchas localidades de nuestra provincia, dejando a las mismas, en muchos casos, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*de cajeros automáticos que permitiesen realizar operaciones bancarias básicas.*

*Esto ha supuesto para los vecinos de estos municipios una verdadera situación de exclusión financiera, debiendo en la mayoría de los casos desplazarse a localidades vecinas o depender de que alguno de sus familiares pudiera llevarles o hacer dicho servicio, con las dificultades que esto conlleva. Las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.*

*Por ello, la Diputación de Cáceres a través de la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 26 de julio de 2022 y publicada en BOP n.º 143 de fecha 27 de julio de 2022, ha puesto en marcha las medidas necesarias para tratar de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio provincial de acceso a los servicios de carácter financiero y bancario.*

*La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.*

*El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Portezuelo, de conformidad con el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, es competente, en las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, para el desarrollo local económico y social y políticas de fomento, así como para la planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo. La presente actividad se desarrolla de forma complementaria en interés de la ciudadanía o de la comunidad local.*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*Por otro lado, La Entidad Caja Rural de Almendralejo suscribe el presente Convenio en virtud de su condición de Beneficiaria por Resolución Presidencial de Adjudicación de fecha 17 de noviembre de 2022, dentro de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio de 2022 y como Entidad autorizada a operar por el Banco de España con codificación n.º3001 de Registro, en el Registro de Entidades de Crédito.*

*Estas dos entidades tienen la intención de colaborar con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de garantizar los servicios en el territorio del municipio, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente los recursos disponibles a los habitantes del municipio, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos y la prestación de servicios financieros de forma presencial.*

*TERCERO.- Tanto el Ayuntamiento de Portezuelo como la Entidad Caja Rural de Almendralejo son conscientes de la importancia capital de la disponibilidad de servicios financieros para la población, como componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica del territorio.*

*Por ello, la Entidad Caja Rural de Almendralejo, beneficiaria de la ayuda convocada mediante régimen de concurrencia competitiva antes citada, consciente de la importancia del servicio que va a prestar a la población, y en el marco de su compromiso por evitar el problema de la exclusión financiera, se compromete a:*

*- La apertura de oficina con las características que se especifican en el Anexo que acompaña al presente Convenio.*

*CUARTO.- El presente convenio se ajusta a los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, persiguiendo el interés general que va destinado a posibilitar la prestación de servicios financieros en el Ayuntamiento de Portezuelo, medida que beneficia fundamentalmente a los*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*habitantes del ámbito rural.*

*Es por ello, que las entidades aquí firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes*

### CLÁUSULAS

#### *PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.*

*Es objeto del presente convenio contemplar las fórmulas de cooperación del Ayuntamiento de Portezuelo y Caja Rural de Almendralejo para el fin común de mantener los servicios financieros en el término municipal.*

#### *SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.*

*La actuación a financiar será:*

*- Apertura de oficina con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo I.*

*El importe de dicha actuación, así como el mantenimiento de la misma ha sido previsto para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 asciende a VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (21.077,31 €).*

*Cada una de las Entidades firmantes del presente Convenio asume una tercera parte del coste total reseñado, esto es, de manera que corresponde al Ayuntamiento de Portezuelo la financiación de SIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.025,77 €), y asimismo la Entidad Caja Rural de Almendralejo asumirá un importe de SIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.025,77 €).*

*El tercio restante de dicho importe total corresponde a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres a Caja Rural de Almendralejo, en su condición de beneficiaria de la convocatoria de ayudas mencionada. Esta aportación se ha llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en la BASE TERCERA de la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva anteriormente mencionada; esto es, los fondos han sido transferidos por parte de la Diputación Provincial de Cáceres al Ayuntamiento de Portezuelo*





## Ayuntamiento de Portezuelo

como Entidad Colaboradora. El Ayuntamiento ha recibido dichos fondos para su entrega a la Entidad Caja Rural de Almendralejo, actuando por cuenta y en nombre de la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y distribución de dichos fondos.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### A) Obligaciones del Ayuntamiento

1)El Ayuntamiento transferirá a Caja Rural de Almendralejo el importe correspondiente a las cuotas del 2023 antes del 30 de junio de 2023, esto es, 1.405,15 €.

2)El Ayuntamiento transferirá a Caja Rural de Almendralejo el importe correspondiente a las cuotas de los años 2024, 2025, 2026 y 2027, esto es, 1.405,15 €,., antes del 30 de junio de cada año.

3)El Ayuntamiento de Portezuelo transferirá las aportaciones indicadas a la cuenta bancaria dispuesta y facilitada al efecto por la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo, número ES33 3001 0001 5001 1005 9998 en las fechas previstas en el punto 1 de esta Cláusula Tercera, letra A.

Durante éste y posteriores ejercicios, podrán abonarse como pagos anticipados, la cuantía o cuantías percibidas en concepto de subvenciones que pueda percibir el Ayuntamiento para este fin. El importe restante, una vez hechas las transferencias indicadas, será abonado por el Ayuntamiento durante los ejercicios siguientes, proporcionalmente a razón de los pagos realizados con carácter anticipado y/o, en su caso, acordándose entre las partes un cambio en el calendario inicial que se acordará de mutuo acuerdo, prevaleciendo las anualidades acordadas.

Caja Rural de Almendralejo deberá notificar la recepción de los pagos al Ayuntamiento en el plazo de los 15 días siguientes a la misma, mediante envío de Certificado de recepción de los fondos.

Los pagos se realizarán con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio.

4)Colaborar con la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo con el fin de identificar la localización de la oficina, que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada,





## Ayuntamiento de Portezuelo

*así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.*

*La ubicación de la oficina se establece en la Calle  
CALLE HORNO NUMERO 8*

*5)Facilitar a la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo los medios necesarios para la realización de la actividad, esto es, si la instalación de oficina, precisara de la obtención de la correspondientes licencias, así como la realización de obras de adecuación y/o adaptación, concederá los permisos y/o licencias con la mayor agilidad posible, reduciendo los plazos en la medida permitida por la normativa aplicable.*

*6)Comunicar a la Diputación de Cáceres, mediante Registro electrónico dirigido al código DIR LA0009148, las cartas de pago correspondientes a las transferencias realizadas en concepto de aportación por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo, en el plazo de un mes desde su realización, con objeto de seguimiento de ejecución efectiva del Convenio por parte de esta Diputación.*

*7)Comunicar a la Entidad Financiera las posibles averías o desperfectos que pudieran tener lugar en la oficina a fin de que la Entidad Financiera pueda proceder a las correspondientes tareas de reparación y mantenimiento.*

*Otras condiciones a establecer para la apertura de la oficina serán las siguientes:*

*B) Obligaciones de la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo:*

*1)Utilizar la oficina indicada para ofrecer los servicios bancarios y/o financieros establecidos en este Convenio y velar por el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como los requisitos establecidos en el resto de normativa que resulte de aplicación.*

*2)Prestar los servicios mínimos establecidos en el Anexo I, que acompaña el presente Convenio, y que la Entidad Caja Rural de Almendralejo estableció mediante Declaración Responsable firmada por su Representante Legal como solicitud a la Convocatoria de ayudas a Entidades financieras publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio de 2022 y de la que ha sido beneficiaria.*

*Estos servicios deberán prestarse durante los 5 años siguientes a la apertura de dicha oficina*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.*

*3) Una vez abierta la oficina deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación en el plazo de un mes, mediante comunicación remitida a la misma a dichos efectos, a través de la sede electrónica.*

*4) Los horarios de oficina a respetar por ambas partes, de conformidad con el mínimo establecido en la Convocatoria, son los siguientes:*

*Días de apertura semanal: MÍNIMO UN DÍA A LA SEMANA.*

*Horario en los días apertura: MÍNIMO TRES HORAS A LA SEMANA.*

*El número de días y horas podrán verse incrementadas a razón de la demanda de la población, así como el establecimiento de días y horas concretas, que serán conciliadas previamente con el Ayuntamiento.*

*Cualquier modificación del presente horario deberá ser comunicada por la Entidad Financiera al Ayuntamiento con la antelación suficiente para poder hacer efectiva la comunicación a los habitantes del municipio.*

*5) Conservación de la oficina en perfectas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas que permitan ofrecer el servicio de atención al cliente de forma correcta y completa. En caso de que las citadas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas queden comprometidas por una avería o cualquier otra circunstancia, el beneficiario deberá proceder a efectuar las reparaciones oportunas con la mayor brevedad posible desde la notificación de la misma o desde su detección.*

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.*

*Asimismo, la Entidad Financiera se compromete a dar cuenta, en caso de que las hubiera, de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones a que se refiere el presente convenio, en el municipio señalado.*





## Ayuntamiento de Portezuelo

### CUARTA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

*Si la Entidad Caja Rural de Almendralejo incumpliera las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la graduación establecida en las Bases de la Convocatoria de ayudas publicada en el BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio de 2022.*

*El reintegro se efectuará proporcionalmente a la participación de cada una de las partes en la financiación de las actividades realizadas con cargo al presente convenio, de manera que cada parte asuma el coste correspondiente en atención a los porcentajes atribuidos por la cláusula segunda.*

### QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

*Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se establece un órgano de seguimiento constituido por representantes de ambas partes, que velarán por el cumplimiento de los compromisos establecidos.*

*Los miembros que compondrán esta comisión serán las personas que ostenten:*

- *La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- *La representación, otorgada al efecto, de la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo.*

*Para el desarrollo de sus funciones, esta comisión podrá recabar la asistencia técnica e información de personal técnico de las instituciones que forman parte del convenio, así como*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando sea conveniente u oportuno.*

*Corresponde a la comisión de seguimiento la interpretación de cuantas dudas pudieran surgir durante la aplicación del presente convenio, así como el estudio y dictamen de las propuestas de modificación del convenio y establecer la forma de terminación de las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del mismo.*

*En todo lo no previsto en esta cláusula, serán de aplicación las previsiones sobre el funcionamiento de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, previo dictamen favorable de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta.*

### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Se consideran causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

### **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.*

*El convenio se prorrogará hasta la conclusión del ejercicio inmediato siguiente al de finalización del plazo inicial de vigencia, a fin de que se puedan hacer efectivos los ejercicios*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*inicialmente previstos.*

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a la normativa básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, cuantas cuestiones litigiosas surgieran en su aplicación se dirimirán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.*

### **ANEXO I**

#### **CONDICIONES MÍNIMAS DE INSTALACIÓN DE OFICINA BANCARIA (LÍNEA 2 DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS BOP N.º 143 DE 27 DE JULIO DE 2022)**

**CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SE COMPROMETE A PRESTAR ESTOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO que se adhirió a la Convocatoria de ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva de la Diputación de Cáceres publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de fecha 27 de julio de 2022**

#### **– Apertura de Oficina**

- Apertura de cuentas.
- Disposición de efectivo.
- Domiciliación de haberes, nóminas o pensiones.
- Domiciliación de recibos.
- Contratación de servicios varios, plazos, productos de ahorro especializados, como





## Ayuntamiento de Portezuelo

Fondos, Planes de Pensiones, Planes de Ahorro, etc.

- Tratamiento de Medios de Pago, como la contratación de tarjetas débito o crédito, gasóleo, etc.

- Tramitación de operaciones crediticias.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL

Reunidos en Portezuelo , a las 13:00 horas del día 16 de mayo de 2023.

De una parte, en concepto de arrendador:

D. Julián Carballo Leon , mayor de edad, con NIF 06769902-J, actuando en nombre propio y con domicilio en Calle Cerro Nª7 , de Portezuelo.

Y, de otra parte, en concepto de arrendatario:

D. Ángel Iglesias Gómez, mayor de edad, con NIF 06.977.826-V Alcalde del Ayuntamiento de Portezuelo, en representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostenta.

Compareciendo todas las partes, el Sr. Presidente de la Corporación, en representación del Ayuntamiento de Portezuelo y Julián Carballo Leon persona física y reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo D.Miguel Corrales Cervigón, como Secretario de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL,

### EXPONEN

PRIMERO. Que Julián Carballo León es propietario del siguiente inmueble:

Referencia catastral	6202408QE1160S0001MW
Localización	Calle Horno N.º 8
Clase	Urbano
Superficie:	24 metros cuadrados
Uso:	Comercial
Año de Construcción:	1900

SEGUNDO. Que dicho inmueble es de interés para el Ayuntamiento de Portezuelo, para destinarlo a instalación de oficina bancaria de la entidad Caja Almodralejo debido al riesgo de exclusión financiera que esta inmerso el municipio.





## Ayuntamiento de Portezuelo

### CLÁUSULAS

*PRIMERA. El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble descrito en el expositivo PRIMERO.*

*SEGUNDA. El contrato tiene una duración de 5 años a contar desde 1 de junio de 2023 , de carácter improrrogable.*

*TERCERA. La renta fijada es de 120 euros/mensuales (IVA no incluido) que deberá abonarse en la cuenta bancaria ES80 2103 7309 3100 1002 1070 de la que es titular D. Julián Carballo León, antes del día 10 de cada mes anticipado, previa presentación de la correspondiente factura.*

*CUARTA. El arrendatario corre con los gastos de suministros que se originen como consecuencia de la actividad comercial a desarrollar.*

*SEXTA. En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en el título de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.*

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.*

*El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.*

*Leído el presente contrato por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, firman todas las copias , en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.*

Tras un breve intercambio de impresiones el Pleno por **Unanimidad** de los presentes ACUERDAN:

RATIFICAR la firma de ambos documentos: convenio bilateral y contrato de arrendamiento de bien inmueble.





## Ayuntamiento de Portezuelo

### **QUINTO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE MARMIONDA.-**

Por parte del Señor Alcalde se da cuenta del escrito presentado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes solicitando licencia de obra "Restauración del Castillo de Marmionda en Portezuelo ( Cáceres) dando lectura del siguiente tenor literal:

*Iniciado el expediente administrativo para la contratación de las obras de Restauración del Castillo de Marmionda en Portezuelo (Cáceres), se solicita de esa localidad, el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con la Ley del Suelo. El Castillo de Marmionda es Bien de Interés Cultural en base a la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español y Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*

*Se hace constar que en aplicación del art. 91. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, las obras que tengan por finalidad la conservación, mejora o rehabilitación de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, disfrutarán de la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*Por el contrario, si ese Excmo. Ayuntamiento no lo estimase así, el abono de la misma, será realizado por la empresa adjudicataria, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la ejecución de las obras indicadas, cuyos datos se notificarán tan pronto se resuelva el procedimiento de adjudicación.*

*Se adjunta a este documento el informe de supervisión, aprobación técnica del proyecto y acuerdo favorable de la DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, quedando pendiente el informe ambiental y el informe de impacto ambiental, ambos solicitados, pero aún no emitidos por la DG de Sostenibilidad.*

**APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PROYECTO DE: RESTAURACIÓN CASTILLO MARMIONDA EN PORTEZUELO (CÁCERES). FACULTATIVO REDACTOR: BEATRIZ CÁCERES MARZAL PRESUPUESTO**

**EJEC. MATERIAL: 1.143.549,85€ (IVA excluido)**

**17% G.GRALES: 194.403,47€**

**6% B.INDUSTRIAL : 68.612,99€**

**PRESUPUESTO BASE LICITACION: 1.406.566,31€**

**21% IVA: 295.378,93€**

**PRESUPUESTO DE CONTRATA: 1.701.945,24€ (IVA incluido)**

**HONORARIOS TÉCNICOS : 53.977,40€ (IVA incluido)**

**Arquitecto . Proyecto: 18.077,40€ (IVA incluido)**

**Dirección obra y desplazamientos: 17.950,00€ (IVA incluido)**

**Arquitecto Técnico. Direc., coordina. seguridad, desplaz...: 17.950,00€ (IVA incluido)**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: 1.755.922,64€ (IVA incluido)**

*Visto el informe favorable de supervisión del proyecto, que reúne cuantos requisitos son exigidos por el Art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la propuesta de aprobación correspondiente del Servicio de Obras y*





## Ayuntamiento de Portezuelo

Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 01/12/2022, ésta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 26 de Julio de 2019, de la Consejera, en materia de contratación (DOE núm. 146 de 30 de julio de 2019), ha resuelto aprobar el citado Proyecto a los efectos prevenidos en el artículo 231 de citada LCSP.

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** ,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes licencia de obra "Restauración del Castillo de Marmionda" para la ejecución del proyecto mencionado.

**Segundo.** Exigir el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a la empresa adjudicataria del proyecto.

### **SEXTO.- ESTUDIO DE VIABILIDAD SUMINISTRO ELÉCTRICO.-**

Por parte del Señor Alcalde se da cuenta del estudio de viabilidad y costes presentado por Consultores y Asesores S.L relacionado con los 12 contratos de suministro de energía eléctrica que el Ayuntamiento cuenta.

Del cual se desprende los altos costes que suponen para el Ayuntamiento en la actualidad el suministro eléctrico en las instalaciones y edificios municipales. El ayuntamiento de Portezuelo cuenta con contratos de suministro con menos de 10Kw de potencia contratada que se encuentran contratados con CHC Energía en PVPC, diferente a la contratación en mercado libre, a la que el Ayuntamiento tiene derecho acogerse como cualquier otro consumidor.

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** ,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Cambiar el suministro eléctrico a la comercializadora Eni Plenitude Iberia S.L por ser la mejor propuesta presentada

**Segundo.** Facultar a D. Ángel Iglesias Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Portezuelo, para cuantas gestiones sean precisas a este fin.

### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.-**

A continuación, se da cuenta de los ingresos y gastos producidos desde el 01-01-2022 hasta el 31-12-2022, por importe, salvo error u omisión, de 475.786,51 y





## Ayuntamiento de Portezuelo

425.973,46 euros, respectivamente.

Se da cuenta también de la relación de ingresos y gastos producidos desde el 01-01-2023 al 19-05-2023, por importe, salvo error u omisión, de 205.210,68 y 116.349,52, euros respectivamente.

Sometido a votación, tras breve cambio de impresiones, por unanimidad de la Corporación, se aprueban ambas relaciones de ingresos y gastos.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Seguidamente se da cuenta de las siguientes Disposiciones publicadas, Resoluciones de la Alcaldía, asuntos de interés municipal e informes de las gestiones realizadas y/o comunicaciones recibidas desde el último pleno:

\*RA. 28/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos nº. 7/2023, según resumen:

#### Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignac. Inicial	Ampliación	Consignac. Definitiva
231 48000	Atenciones básicas y asistenciales	500,00	1.500,00	2.000,00
			1.500,00	

#### Aumento en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
450,80	Subv. J.E., Protección Social. Contingencias	1,00	1.500,00	1.501,00
	TOTAL INGRESOS		1.500,00	





## Ayuntamiento de Portezuelo

\*RA. 29/2023, aprobando la contratación de 2 obreros para los trabajos de montaje y desmontaje de la ambientación medieval con motivo del XVII Festival Medieval Villa de Portezuelo.

\*RA 30/2023, aprobando la actualización de los gastos de indemnización por traslado de los cuerpos nacionales que realicen trabajos de agrupación de plaza para el sostenimiento en común de Corporaciones locales distintas, en concreto del abono correspondiente al Secretario D. Miguel V. Corrales Cervigón.

\*RA 31/2023, Aprobando el nombramiento de D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Pérez Ramos como Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento al haber superado el concurso para estabilización de la plaza de Administrativo C1 de este Ayuntamiento. Dicha resolución ha sido publicada en el B.O.P. nº 84 de 04 de Mayo de 2023.

\*RA 32/2023, Anulando la cédula de habitabilidad nº 43, concedida a D. Petronilo Pavón Gómez en c/ Mesones, por error en el número de referencia catastral. Concediendo la cédula de habitabilidad nº. 44, con el número de referencia correcto.

\*RA 33/2023, concediendo licencia de obra mayor a D. Juan Carlos Ramos González en Plaza Mayor.

\*RA 34/2023, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2022.

\*RA. 35/2023, aprobando el expediente de contratación de la obra de "Demolición y reparación del Muro de hormigón de contención de tierras en la Casa de Cultura de Portezuelo, por importe de 24.644,88 euros.

\*RA. 36/2023, Aceptando la renuncia voluntaria presentada por D<sup>a</sup>. Begoña Lancho Iglesias, como peón con cargo al Programa Plan de Empleo de 2023.

\*RA 37/2023, Aprobando la formación de la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2022.

\*RA 38/2023, aprobando la convocatoria de Sesión Ordinaria el día 23 de mayo de 2023.

\*RA (Decreto 1/2023), aprobando el expediente de contratación para arrendamiento del Bar de la Piscina municipal en la temporada de baños 2023.

\*RA de 18-05-2023, aprobando la convocatoria y bases para la contratación de 2 socorristas-taquilleros para la piscina municipal durante la temporada de baños 2023.

\*Se da cuenta de las Bases para la contratación laboral de dos trabajadores





## Ayuntamiento de Portezuelo

socorristas-taquilleros en la piscina municipal para la temporada estival 2023, previsiblemente del 23 de junio al 3 de septiembre de 2023.

\*Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para el contrato de arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal en la temporada 2023 por procedimiento abierto.

\*Se da cuenta de un escrito del Presidente de Diputación, concediendo una aportación económica de 5.979,03 euros para "Material de Almacén Diverso", tras el robo de herramientas del pasado mes de abril.

### **OCTAVO.- MOCIONES URGENTES.-**

No se producen.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que yo, como Secretario, certifico.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

